

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00171-00 VERBAL - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de ROSA ELENA QUINTERO TOCORA contra GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA y YURBELIS NAYALITH PAREDES MONTILLA.

Por ser procedente el Juzgado, se DISPONE:

1°. **ADMITIR** la presente demanda Verbal - Privación de Patria Potestad, instaurada por la señora ROSA ELENA TOCARA GONZÁLEZ, a través de apoderada judicial, quien actúa en interés de la menor KRISTIN HELENA QUINTERO PAREDES y en contra de los señores GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA y YURBELIS NAYALITH PAREDES MONTILLA.

2°. Previo a realizar el emplazamiento de los accionados, ofíciase virtualmente al Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Bogotá, D.C., para que informen dentro del término de tres (3) días a este Despacho Judicial, si el señor GAYATRY JAIME LEONARDO QUINTERO TOCORA, identificado con la cédula No. 1.015.402.959 se encuentra por cuenta de ese Despacho y en qué centro carcelario.

3°. **ORDENAR** a la señora Trabajadora Social del Despacho, realizar visita socio – familiar al hogar donde reside la menor KRISTIN HELENA QUINTERO PAREDES, con el fin de establecer las relaciones, ambiente, condiciones en las que vive, entre otras que estime la profesional para esta clase de procesos. Para ello se le concede un término de veinte (20) días, debiendo rendir el informe correspondiente. Comuníquesele.

4°. **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscrita a este Juzgado, entregándoles copia de la demanda con sus anexos y esta providencia.

5°. **TRAMITAR** esta demanda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

6°. **RECONOCER** personería a la Doctora ROSMIRA MERCEDES BARAJAS LOPEZ, para actuar en los términos y efectos a ella conferidos por la señora ROSA ELENA QUINTERO TOCORA.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

